estas partes enuncian en su pedimento y por donde se tras fiere
el Juntam.to General de hezedad para el dia veinte de
corriente a las tres de la tarde del como asi se previene
en su expresion y para su notoriedad haviendose por
tadas dhas partes se fige o ponga papel en la parte
acostumbrada desta Villa que insinue esta novedad
y para la villa de Torquí se le haga saver por medio de carta
que exprese su contenido assi lo mando el S.r Joseph
Gomez Ximenez Alcalde ordinario desta Villa
de molina quien lo firmo en ella en siete de Junio
de mill setecientos veinte y ocho a.s =

Joseph Gomez
Ximenez

Ante mi
Pedro Garcia
Salazar

fee de aver puesto el papel = Doy fee que oy siete de Junio de dho año de setecientos veinte y ocho e puesto el papel q se manda por el auto
precedente en la parte que es estilo: y asimismo se despacho la carta para la Villa de Torquí como se previene en el y lo firme =

Salazar